

# Declaración Universal de Responsabilidades Humanas

CONSEJO INTERACCIÓN, NOORDWIJK, PAÍSES BAJOS,  
JUNIO DE 1997

## Presentación

**E**l Consejo InterAcción fue establecido en 1983 como institución internacional independiente consagrada a movilizar la experiencia, la energía y los contactos internacionales de un grupo de estadistas (más de una treintena de ex jefes de Estado y de gobierno) que han ocupado los cargos más elevados en sus países, con el fin de ayudar a la solución de problemas críticos para el futuro de la humanidad. De esta manera y a través de un esfuerzo conjunto, los miembros del Consejo elaboran ideas, recomendaciones y, sobre todo, soluciones prácticas y creativas para resolver los más acuciantes problemas políticos y económicos que, hoy por hoy, enfrenta la comunidad internacional a fines del segundo milenio.

En sus actividades, el Consejo InterAcción se propone fomentar la cooperación y la acción internacionales en tres campos principales, a saber:

- La paz y la seguridad.
- La reactivación de la economía mundial.
- Los problemas interrelacionados de desarrollo, población y medio ambiente.

Concretándose en determinadas problemáticas vinculadas a estas áreas, el Consejo InterAcción elabora propuestas conjuntas de acción, mismas que son transmitidas directamente a jefes de gobierno, organizaciones internacionales y personalidades influyentes de todo el mundo para ser analizadas y, en su caso, aplicadas.

Desde su fundación, el Consejo ha venido sesionando cada año en diferentes lugares del mundo. En 1997, a la ciudad de Noordwijk,

---

---

Países Bajos, tocó el turno de albergar la XV Reunión Anual. En esa ocasión, resolvió emitir un documento que fuera continuación de aquel inmarcesible de 1948: la Declaración de los Derechos Humanos. Para ello, se conjuntaron representantes de corrientes políticas, filosóficas y religiosas con el objetivo de plasmar principios comunes y patrones éticos universales. El resultado: la Declaración Universal de Responsabilidades Humanas.

Es justo este testimonio, que la sección "Documentos" publica en exclusiva, deseando que su conocimiento contribuya a la promoción del entendimiento mutuo entre los pueblos y a una tolerancia fincada en el reconocimiento de valores compartidos, y en la esperanza de que, con ello, pueda ser evitada una posible y nada deseable amenaza que desemboque en un choque de civilizaciones.

## **Declaración Universal de Responsabilidades Humanas**

### *Preámbulo*

*Considerando que* el reconocimiento de la dignidad inherente y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana es el fundamento de la libertad, la justicia y la paz en el mundo, e implica obligaciones o responsabilidades.

*Considerando que* la insistencia exclusiva en los derechos puede dar por resultado conflictos, divisiones e interminables disputas, y el descuido de las responsabilidades humanas puede conducir al desorden y al caos.

*Considerando que* el imperio de la ley y la promoción de los derechos humanos dependen de la disposición de hombres y mujeres a actuar con justicia.

*Considerando que* los problemas globales exigen soluciones globales que sólo pueden lograrse por medio de ideas, valores y normas respetados por todas las culturas y sociedades.

*Considerando que* todas las personas, en la medida de sus conocimientos y de su capacidad, tienen la responsabilidad de fomentar un mejor orden social, tanto en su patria como globalmente, lo cual es una meta que no puede alcanzarse exclusivamente por medio de leyes, prescripciones y convenciones.

*Considerando que* las aspiraciones humanas de progreso y mejoramiento sólo pueden realizarse por medio de valores y normas convenidos que se apliquen a todas las personas e instituciones en todo tiempo.

*Por tanto*  
*La Asamblea General*

*Proclama* esta Declaración Universal de Responsabilidades Humanas como norma común a todas las personas y todas las naciones, con objeto de que cada individuo y cada órgano de la sociedad, teniendo siempre en mente esta Declaración, contribuya al avance de las comunidades y a la ilustración de todos sus miembros. Nosotros, los pueblos del mundo, renovamos y reforzamos así los comprome-

---

---

sos ya proclamados en la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, a saber: la plena aceptación de la dignidad de todos; la libertad e igualdad inalienables; y su mutua solidaridad. Se deberán enseñar y promover la conciencia y la aceptación de estas responsabilidades por el mundo entero.

### *Principios fundamentales para la humanidad*

#### Artículo 1

Cada persona, cualquiera que sea su género, origen étnico, posición social, opinión política, idioma, edad, nacionalidad o religión, tiene la responsabilidad de tratar a todos de manera humanitaria.

#### Artículo 2

Nadie debe dar su ayuda a alguna forma de conducta inhumana, sino que todos tienen una responsabilidad de esforzarse por la dignidad y la autoestima de todos los demás.

#### Artículo 3

Nadie, ningún grupo u organización, ningún Estado, ejército ni policía está por encima del bien y del mal. Todos están sometidos a normas éticas. Cada quien tiene una responsabilidad de promover el bien y de evitar el mal en todas las cosas.

#### Artículo 4

Todas las personas dotadas de razón y de conciencia deberán asumir una responsabilidad para con todos y cada quien, para con las familias y las comunidades, con las razas, naciones y religiones, con espíritu de solidaridad: *Lo que no quieras que te hagan a ti, no lo hagas a los demás.*

*La no violencia y el respeto a la vida*

Artículo 5

Cada persona tiene la responsabilidad de respetar la vida. Nadie tiene el derecho de dañar, torturar o matar a otro ser humano. Esto no excluye el derecho a la defensa propia justificada de individuos o comunidades.

Artículo 6

Las disputas entre Estados, grupos o individuos deberán resolverse sin violencia. Ningún gobierno deberá tolerar actos de genocidio o terrorismo, o participar en ellos, ni deberá abusar de mujeres, niños o cualesquiera otros civiles como instrumentos de guerra. Cada ciudadano y funcionario público tiene la responsabilidad de actuar en forma pacífica, no violenta.

Artículo 7

Cada persona es inapreciable, y se la debe proteger incondicionalmente. También los animales y el medio natural requieren protección. Todos tienen una responsabilidad de proteger el aire, el agua y la tierra, en bien de sus actuales habitantes y de las generaciones futuras.

*La justicia y la solidaridad*

Artículo 8

Cada persona tiene una responsabilidad de comportarse con integridad, honradez y justicia. Ninguna persona o grupo deberá robar o arbitrariamente privar de su propiedad a alguna otra persona o grupo.

Artículo 9

Cada quien, dados los instrumentos necesarios, tiene la responsabilidad de hacer serios esfuerzos por superar la pobreza, la destruc-

---

---

ción, la ignorancia y la desigualdad. Deberá promover el desarrollo sostenible por el mundo entero, con objeto de asegurar la dignidad, la libertad, la seguridad y la justicia para todos.

#### Artículo 10

Todas las personas tiene la responsabilidad de desarrollar sus talentos por medio del esfuerzo diligente; deberán tener igualdad de acceso a la educación y a un trabajo significativo. Todos deberán prestar ayuda a los menesterosos, los que se encuentran en desventaja, los incapacitados y las víctimas de la discriminación.

#### Artículo 11

Toda propiedad y riqueza deberá ser utilizada de manera responsable, de acuerdo con la justicia y para el progreso de la especie humana. El poder económico y político no deberá emplearse como instrumento de dominación, sino ponerse al servicio de la justicia económica y del orden social.

### *La veracidad y la tolerancia*

#### Artículo 12

Cada persona tiene la responsabilidad de hablar y actuar con veracidad. Nadie, por muy poderoso o elevado que sea, debe decir mentiras. Deberá respetarse el derecho a la intimidad y a la confidencialidad personal y profesional. Nadie está obligado a decir toda la verdad a todos y todo el tiempo.

#### Artículo 13

Ni políticos, ni servidores públicos, ni jefes de empresa, ni científicos, ni escritores, ni artistas, están exentos de las normas éticas generales; tampoco lo están médicos, abogados y otros profesionales que tienen deberes especiales para con sus clientes. Los códigos profe-

sionales y otros códigos de ética deberán reflejar la prioridad de las normas generales, como las de veracidad y justicia.

#### Artículo 14

La libertad de los medios de comunicación para informar al público y para criticar las instituciones de la sociedad y las acciones gubernamentales, que es esencial para toda sociedad justa, deberá utilizarse con responsabilidad y discreción. La libertad de los medios informativos entraña una responsabilidad especial de reportaje preciso y veraz. En todo tiempo deberá evitarse el reportaje sensacionalista que degrada a la persona o a la dignidad humana.

#### Artículo 15

Aunque se debe garantizar la libertad religiosa, los representantes de las religiones tienen la responsabilidad especial de evitar las expresiones de prejuicio y los actos de discriminación hacia los que tienen diferentes creencias. No deberán incitar ni legitimar el odio, el fanatismo y las guerras de religión, sino que deberán fomentar la tolerancia y el respeto mutuos entre todos.

#### *El respeto mutuo y la asociación*

#### Artículo 16

Todos los hombres y todas las mujeres tienen la responsabilidad de mostrarse respeto entre sí y entendimiento en su asociación. Nadie debe someter a otra persona a explotación o dependencia sexual. En cambio, cada miembro de una pareja deberá asumir la responsabilidad de velar por el bienestar del otro.

#### Artículo 17

En todas sus variedades culturales y religiosas, el matrimonio requiere amor, lealtad y capacidad de perdonar y deberá tender a garantizar la seguridad y el apoyo mutuo.

---

## Artículo 18

Una sensata planeación familiar es responsabilidad de cada pareja. La relación entre padres e hijos deberá reflejar su mutuo amor, respeto, apreciación y cuidado. Ni los padres ni otros adultos deberán explotar, abusar o maltratar a los niños.

## *Conclusión*

## Artículo 19

Ninguna parte de esta Declaración deberá ser interpretada en algún sentido que implique, para cualquier Estado, grupo o persona, el derecho a dedicarse a alguna actividad o a efectuar alguna acción tendiente a la destrucción de cualquiera de las responsabilidades, derechos y libertades promulgados en esta Declaración, así como en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948.